

1 Entre nosotros, **Juan Rafael Lizano Sáenz**, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo,  
 2 vecino de San José, cédula de identidad No. 1-379-262, en mi condición de  
 3 Ministro de Agricultura y Ganadería, según consta en el Decreto Ejecutivo No.  
 4 19709 P de 08 de mayo de 1990, publicado en La Gaceta No. 86 de la misma fecha,  
 5 en adelante denominado **EL MINISTERIO** y el señor **Carlos Luis Leiva Navarro**,  
 6 mayor, casado una vez, empresario, vecino de San José, cédula de identidad  
 7 número 3-096-265, en adelante denominado **EL ARRENDANTE**, acordamos suscribir el  
 8 presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, que se regirá por las cláusulas que a  
 9 continuación se señalan:-----

10 Primera: El presente Contrato se confecciona en forma directa, con fundamento  
 11 en la autorización otorgada por medio de oficio **2901** de 7 de marzo del año en  
 12 curso de la Dirección General de Contratación Administrativa de la Contraloría  
 13 General de la República.-----

14 Segunda: **EL MINISTERIO** toma en arrendamiento un inmueble propiedad del señor  
 15 **Leiva Navarro**, ubicado en Barrio Escalante; en el que se encuentra una casa de  
 16 habitación de dos plantas y la cual está inscrita en el Registro Público de la  
 17 Propiedad; Partido de San José al tomo mil ochocientos treinta y nueve, folio  
 18 quinientos siete, asiento uno, número cien mil cuatrocientos diecisiete y que  
 19 tiene una medida de seiscientos setenta y nueve metros cuadrados y nueve  
 20 decímetros cuadrados, para ubicar las Oficinas del "**Proyecto Regional de**  
 21 **Desarrollo Agrícola (RUTA II)**".-----

22 Tercera: El precio del alquiler es por la suma mensual de **C140.000.00** (Ciento  
 23 cuarenta mil colones), el pago se hará por mes vencido y se pagará con cargo al  
 24 Código 10-170-102 - Programa Administración Central - Sub Partida Alqui  
 25 ler de edificios y terrenos. Concluido el primer año **EL MINISTERIO** acepta  
 26 pagar un incremento del 15% sobre la suma mensual pactada originalmente.-----

27 Cuarta: **EL ARRENDANTE** se compromete a brindar el mantenimiento ordinario que  
 28 garantice el buen estado del inmueble. Por su parte **EL MINISTERIO** se  
 29 responsabiliza además por la reparación de aquellos daños o deterioros que se  
 30 deriven del uso razonable del bien, y aquellos que se causaren por su culpa,

los términos y condiciones del  
Oficio 23520DAJ que queda

Contraloría General de la República  
comprómetiéndose a mantener el inmueble en las mismas buenas condiciones en que  
lo recibe, durante toda la vigencia del contrato.-----

**Quinta:** EL MINISTERIO asume únicamente el pago de los importes  
correspondientes a electricidad y agua potable. La suma a pagar por uso del  
teléfono será asumido por el Proyecto así como las mejoras que en el inmueble  
se realicen.-----

**Sexta:** Al finalizar el presente Contrato EL MINISTERIO, se compromete a  
devolver lo arrendado, en las mismas condiciones en que es recibido, así como a  
reponer o reparar por su cuenta cualquier faltante que exista.-----

**Sétima:** EL MINISTERIO no podrá subarrendar el inmueble objeto de este Contrato  
ni cambiar su destino.-----

**Octava:** El plazo del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 1993 y  
rige a partir del veinticinco de junio de mil novecientos noventa y uno.-----

**Novena:** Este contrato se estima para efectos fiscales en la suma de  
C3.360.000.00, debiendo remitirse a la Contraloría para su respectivo refrendo.

Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la Ciudad de San  
José, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno.

*[Handwritten signature]*



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

J. R. Lizano S.

*[Handwritten signature]*  
EL ARRENDANTE

Carlos Luis Leiva Navarro

**NOTA:** En línea 26 folio primero, léase después de "originalmente", este  
incremento se reconocerá durante toda la vigencia del contrato y siempre sobre  
la base original.-----

*[Handwritten signature]*



BDJ/minch

J. R. Lizano S.  
Ministro  
San José, C. R.

*[Handwritten signature]*  
Carlos Luis Leiva Navarro  
El Arrendante

**ADDENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CT-012-91**

Entre nosotros, MARIO CARVAJAL HERRERA, mayor, casado, con cédula de identidad número 9-001-964, vecino de Curridabar, Doctor en Administración y Ciencias Políticas y Abogado, en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto de Nombramiento No. 23308-P publicado en la Gaceta No. 88 de fecha 9 de mayo de 1994, y en adelante denominado "EL MINISTERIO" y el señor CARLOS LUIS LEIVA NAVARRO, mayor, casado una vez, empresario, vecino de San José, con cédula de identidad número 3-096-265, en adelante denominado "EL ARRENDANTE", acordamos realizar el presente Addendum al Contrato CT-012-91, celebrado el día 25 de junio de 1991, para incorporar el siguiente acuerdo, que será parte integral de ese Contrato:-

1- Que de conformidad con el Artículo 12 del Reglamento de Contratación Administrativa y criterios reiterados de la Dirección General de la Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, en el sentido que los contratos administrativos de Arrendamiento se consideran realizados por tiempo indefinido; mantenemos la vigencia del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el día 25 de junio de 1991.-

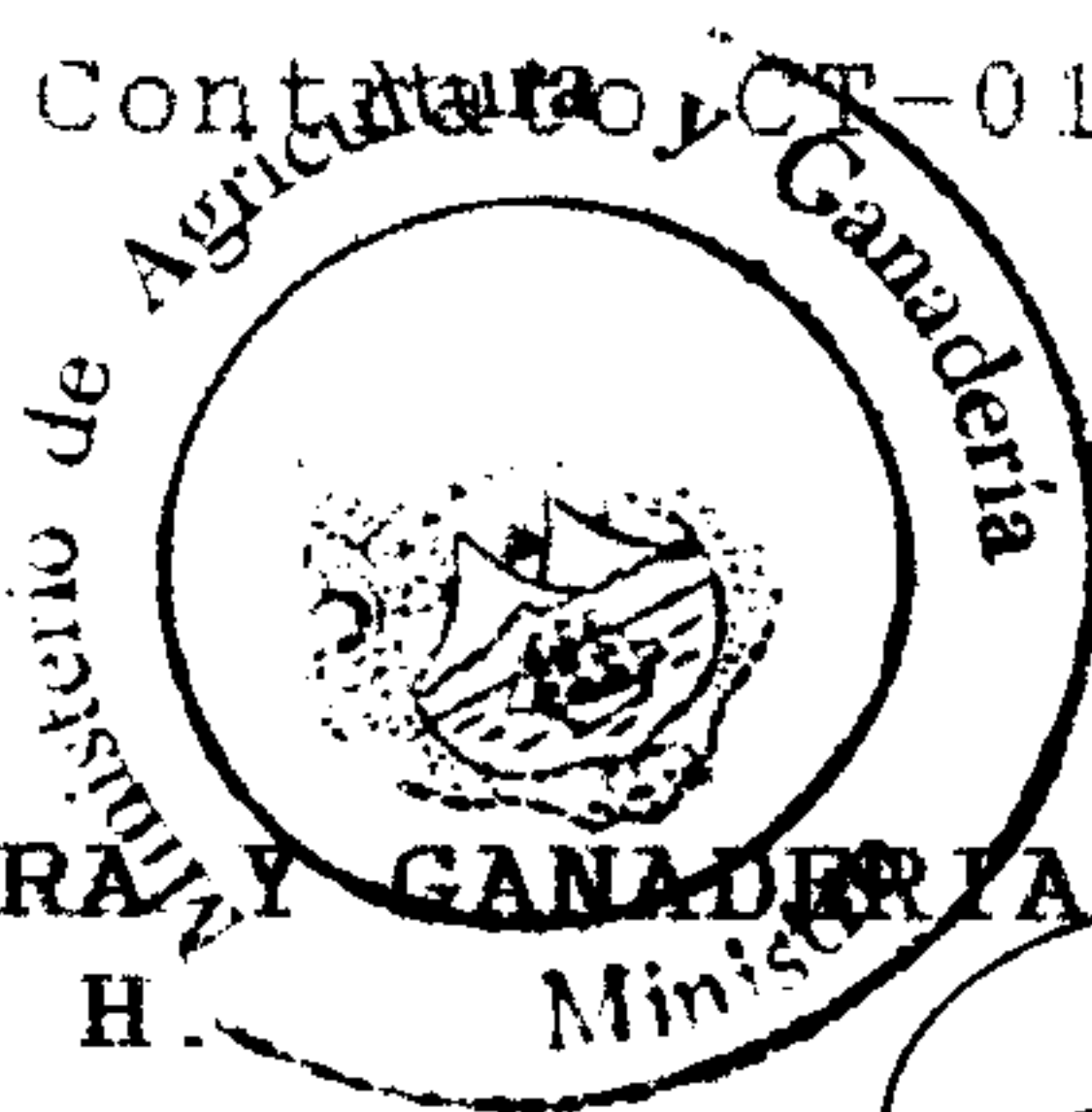
2- Que para efectos de pago del incremento anual pactado, el precio del alquiler será de  $\phi$  203.000.00 (doscientos tres mil colones exactos), a partir del 25 de junio de 1994.-

3- Que a partir del 25 de junio de 1994, el Contrato tendrá un plazo mínimo de vigencia de un año, prorrogable indefinitivamente por periodos anuales, a condición que la Administración asigne anualmente el contenido presupuestario necesario en las partidas destinadas al pago del alquiler de inmuebles.-

Se estima este Addendum para efectos fiscales en la suma de  $\phi$ 4.872.000.00 (cuatro millones ochocientos sesenta y dos mil colones exactos).- Firmamos a los 22 días de julio, 1994.-

Todas las demás cláusulas del Contrato CT-012-91, en lo pertinente quedan firmes y valederas.-

  
EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
Mario Carvajal H.



  
EL ARRENDANTE  
Carlos Luis Leiva Navarro